

**PROHIBE LA DESCARGA AL MAR DE AGUAS SUCIAS  
DESDE LAS NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES.**

**QUEMCHI, 28 MARZO 2003.**

**VISTOS**, lo dispuesto en el D.L. (M.) N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978, "Ley de Navegación"; lo establecido en el D.S. (M.) N° 1 del 06 de Enero de 1992, "Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática" y, teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente;

**RESUELVO:**

- 1.- **PROHÍBESE** a todas las naves y artefactos navales, nacionales y extranjeras, arrojar al mar todo tipo de aguas sucias provenientes de desagües, inodoros, urinarios, tazas de WC, lavaderos, provenientes de espacios en que se transporten animales y todo otro tipo de aguas residuales cuando estén mezcladas con las anteriormente definidas, en toda la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quemchi.
- 2.- Sólo podrán arrojarse al mar en forma excepcional, y fuera de las aguas interiores, cuando se dé cumplimiento a las siguientes exigencias.
  - a) Cuando la descarga de las aguas sea a una distancia superior a cuatro millas de costa y hayan sido previamente desmenuzadas y desinfectadas.
  - b) Si la descarga fuese estrictamente necesaria para proteger la seguridad de la dotación o pasajeros, lo cual será previamente evaluado y autorizado por la Autoridad Marítima.
- 3.- Las Empresas dedicadas a la actividad acuicola, a través de sus respectivos Jefes de Operaciones, tendrán la responsabilidad de informar y difundir la presente resolución a los capitanes de naves y patrones que operan las embarcaciones y artefactos navales menores al interior de sus centros de cultivos.
- 4.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**, para su cumplimiento y déjese constancia que la contravención a lo señalado será causal suficiente para que esta Autoridad Marítima adopte las sanciones reglamentarias que correspondan.

**LUIS ESPINOZA CONTRERAS**  
**SGTO. 2° L (ART.)**  
**CAPITAN DE PUERTO DE QUEMCHI**

**DISTRIBUCION:**

- 1.- PROSAL S.A.
  - 2.- AGUAS CLARAS S.A.
  - 3.- SALMONERA ANDES S.A.
  - 4.- MARINE HARVEST CHILE S.A.
  - 5.- SALMONERA MAINSTREAM S.A.
  - 6.- SALMONERA RIO PEULLA LTDA.
  - 7.- CULTIVOS MARINOS CHILOE LTDA.
  - 8.- SINDICATO PESCADORES QUEMCHI.
  - 9.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI
  - 10.- GOBERNACION MARITIMA DE CASTRO (F.)
  - 11.- ARCHIVO CAPITANIA DE PUERTO QUEMCHI.
- A:/AGUAS SUCIAS/RESOLUCION.RBP.